Sesión 1ª, en martes 4 de junio de 1968.

(De 16.14 a 16.38).

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

		Pág.
I.	ASISTENCIA	45
II.	APERTURA DE LA SESION	45
LI.	LECTURA DE LA CUENTA	45
V.	ORDEN DEL DIA:	
	Días y horas de sesiones ordinarias. (Se fijan)	48
	Formación de la tabla ordinaria	48

	Pág.
Tabla de Fácil Despacho para la sesión próxima. (Se anuncia) Composición de los Comités Tramitación del proyecto que destina fondos para la construcción de	49 50
un hospital y del local para el Liceo de Hombres de San Fernando. (Plazo para presentar indicaciones)	50 53
$A\ n\ e\ x\ o\ s.$	
OCUMENTOS:	i.
1.—Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto so- bre transferencia de terrenos del Servicio Nacional de Salud a sus actuales ocupantes	54
2.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre beneficios para familiares de las víctimas de los sucesos ocurridos en el mineral de El Salvador	56
 3.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre autorización a la Corporación de la Vivienda para transferir al fisco los terrenos de la población "Navotavo", de San Carlos	61
actuales ocupantes de los terrenos de diversas poblaciones de Co- piapó	62
Reglamento recaído en la petición de desafuero presentada en contra del Gobernador de Yumbel 6.—Moción del señor Ahumada con la que inicia un proyecto de ley	63
que denomina "Francisco Antonio Zamorano Salazar" a la Es- cuela Nº 45 de El Almendro, en Coltauco	. 66
proyecto que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Sindicato Profesional de Estibadores y Desestibadores Marítimos de	e n

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

-Aguirre D., Humberto

-Aylwin, Patricio

-Barros, Jaime

-Bossay, Luis

-Campusano, Julieta

-Castro, Baltazar

-Contreras Víctor

-Chadwick, Tomás

-Enriquez, Humberto

-Ferrando, Ricardo

-Fuentealba, Renán

-Gormaz, Raúl

-Gumucio, Rafael A.

-Jaramillo, Armando

-Juliet, Raúl

-Luengo, Luis Fdo.

-Maurás, Juan Luis

-Musalem, José

-Noemi, Alejandro

--Palma, Ignacio

-Prado, Benjamín

-Reyes, Tomás

-Sepúlveda, Sergio

-Tarud, Rafael

-Teitelboim, Volodia

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Siete de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero, comunica que ha resuelto retirar la observación formulada al proyecto de ley que beneficia, por gracia, a don Roberto Puelma Franzani.

—Queda retirada la observación.

Con los seis siguientes, solicita el acuerdo del Senado para conceder los siguientes ascensos en las Fuerzas Armadas:

1.—A Generales de División, los Generales de Brigada señores:

Ramón Valdés Martínez;

René Sagredo Sagredo, y

Emilio Cheyre Toutyn.

2.—A Contralmirante, el Capitán de Navío don Carlos Rotter Hein.

3.—A Capitán de Navío, el Capitán de Fragata don Ernesto Jobet Ojeda.

4.—A Coronel de Aviación, el Comandante de Grupo don Roberto Gustavo Rotger Chijani.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios.

Cuatro de la Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones, en primer trámite, formuladas al proyecto sobre transferencia de terrenos del Servicio Nacional de Salud a sus ocupantes. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

Con el segundo, comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar, en primer trámite, respecto de las observaciones formuladas al proyecto de ley sobre beneficios para los familiares de las víctimas de los sucesos ocurridos en el mineral de El Salvador. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el que sigue, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley sobre autorización a la Corporación de la Vivienda para transferir al fisco los terrenos de la población "Navotavo", de San Carlos. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir a sus ocupantes los terrenos de diversas poblaciones de Copiapó. (Véase en los Anexos, documento 4).

—Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.

Treinta y nueve de los señores Ministros del Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda, Educación Pública, Defensa Nacional, Obras Públicas y Transportes, Agricultura, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública y Minería, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señoras Campusano (1) y Carrera (2) y señores Aguirre (3), Ahumada (4), Allende (5), Baltra (6), Barros (7), Contreras Labarca (8), Contreras Tapia (9), Durán (10), Enríquez (11), Foncea (12), Fuentealba (13), González (14), Jaramillo (15), Luengo (16), Miranda (17), Pablo (18), Sepúlveda (19), Tarud (20) y Teitelboim (21):

- 1) Grupo escolar en Huatulame, Ovalle;
 Obras públicas en Illapel;
 Proceso contra administrador del
 mercado municipal de La Serena, y
 Ampliación y relleno del Molo de Los
 Vilos.
 - 2) Creación de Escuela en el fundo Viña María, de Rengo, y Designación de funcionario en Servicio Nacional de Salud.
 - 3) Grupo escolar en Huépil, de Ñuble, y Ampliación de escuelas 35 y 36 de Tomé.
 - Gimnasio cubierto en Peumo;
 Escuela consolidada en Chimbarongo;
 Centro Universitario en Rancagua, y
 Obras públicas en O'Higgins y Colchagua.
 - 5) Problemas del Liceo Nocturno de Coihaique, y Solución de problemas escolares en Calama y Calera de Tango.

- 6) Problemas educacionales de Cautín.
- 7) Delegación de Chile ante la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de Nueva Delhi.
- 8) Escuela en Panguipulli, y Salas de clases para Escuela de Llanada Grande.
- Pago de participación fiscal a Municipalidades;
 Local para Escuela Nº 6, de Iquique;
 Impresión del boletín oficial de Minería, y
 Habilitación de Mejillones como puerto auxiliar.
- Creación de escuela granja en Antuco, y Personal para escuela industrial de Angol.
- 11) Obras públicas en Chillán.
- 12) Aula Magna para Liceo de Hombres de Cauquenes, y Camino de Talca a Duao.
- 13) Obras públicas en Lastarria.
- 14) Creación de primer año de enseñanza media en diversas escuelas de Osorno y Llanquihue.
- 15) Escuelas para San Vicente de Tagua Tagua, y Problemas del colectivo José Miguel Carrera, de Santiago.
- 16) Previsión de trabajadores del Cementerio Metropolitano.
- 17) Local para Carabineros de La Canela, en Coquimbo.
- 18) Luz eléctrica y teléfono en Hualqui, en Concepción.
- 19) Creación de primer año de enseñanza media en diversas escuelas de Osorno y Llanquihue; Supresión de oficina de ganadería en Río Negro; Escuela en Islote Rupanco, de Osorno, y Local para Escuela Consolidada de Lanco.
- 20) Camino de Empedrado a La Orilla, de Constitución, y
- 21) Locales escolares en Santiago y Cautín.

Uno del señor Ministro del Interior con el que da respuesta a una petición de los Honorables Senadores señores Allende y Barros y de los miembros de los Partidos Radical, Unión Socialista Popular y Democratacristiano, referente a suspensión del suministro de energía eléctrica para la estación de televisión que la Universidad de Chile tiene en Valparaíso.

-Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado con el que remite el proyecto de presupuesto de esa institución para 1969.

—Se manda archivarlo.

Uno del señor Gobernador de Yumbel, don Luis Rivas Palma, con el que informa acerca del desafuero solicitado en su contra.

-Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Informes.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje que propone la designación de don Domingo Santa María Santa Cruz como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América

Siete de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en sendos Mensajes que proponen ascensos en las Fuerzas Armadas en favor de las siguientes personas:

Fuentes Stone, Roberto; Gorigoytía Herrera, Francisco; Gutiérrez Ugarte, Mario; Montt Momberg, Pablo; Opazo Steventon, Jorge; Urra Ladrón de Guevara, Raúl, y Von Hagen Schleiden, Kurt. -Quedan para tabla.

Otro de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero del Gobernador de Yumbel, don Luis Rivas Palma. (Véase en los Anexos, documento 5).

-Queda para el tiempo de votaciones de la próxima sesión ordinaria.

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Ahumada con la que inicia un proyecto de ley que denomina "Francisco Antonio Zamorano Salazar" a la Escuela Nº 45 de El Almendro, comuna de Coltauco. (Véase en los Anexos, documento 6).

—Pasa a la Comisión de Educación Pública.

Una del Honorable Senador señor Jaramillo con la que inicia un proyecto de ley que modifica el impuesto aplicable a los cheques protestados.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Otra del Honorable Senador señor Contreras Tapia con la que inicia un proyecto de lev que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Sindicato Profesional de Estibadores y Desestibadores Marítimos de San Antonio. (Véase en los Anexos, documento 7).

-Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.

Seis de los Honorables Senadores señores Ahumada, Bossay, Gómez, Gumucio y Pablo con las que inician sendos proyectos de ley que benefician, por gracia, a las siguientes personas, respectivamente:

- 1) Araya Pereira, Pedro Alfonso, y De Geiter vda. de Díaz, Teresa;
- 2) Calderón Navarrete, Hernán;
- 3) Ibáñez Gacitúa, Eduardo;
- 4) Sepúlveda González, Leontina y Eugenia, y
- 5) Elzo Rojas, Luis.

—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Indicación.

Del Honorable Senador señor Sepúlveda, en la que propone el envío a la Comisión de Educación Pública del proyecto de Acuerdo sobre aprobación del Acta de Protocolización de los Estatutos de la Oficina de Educación Iberoamericana para que, una vez informado, vuelva a la Comisión de Relaciones Exteriores.

-Se accede.

Comunicaciones.

Dos de los señores Presidentes de los Congresos Nacionales de Honduras y República Dominicana con las que congratulan y agradecen a esta Corporación el mantenimiento del día 12 de octubre, como Día de la Raza.

Una del señor Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados con la que agradece al Senado el despacho de las reformas a la previsión de los miembros de la Orden.

Una del señor Presidente del Instituto de Técnicos Universitarios de Chile en la que manifiesta la preocupación de ese organismo frente a iniciativas legales que pretenden equiparar el título de estos profesionales con el de otros técnicos.

Una última, del Centro Universitario Judío con la que manifiesta su preocupación por la situación de la comunidad judía en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y solicitan la intervención del Presidente de esta Corporación para lograr el cese de toda discriminación en contra de la comunidad antes aludida.

-Se manda archivarlas.

Solicitud.

Una de don Luis Elzo Rojas en la que pide copia autorizada de los documentos que indica.

-Se accede.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

IV. ORDEN DEL DIA.

DIAS Y HORAS DE SESIONES ORDINARIAS.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— De acuerdo con la citación, corresponde fijar días y horas de las sesiones ordinarias.

Propongo a la Sala mantener el actual sistema: los martes y miércoles, de 16 a 20 horas.

Acordado.

FORMACION DE LA TABLA ORDINARIA.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Los Comités han acordado la siguiente tabla ordinaria para la presente legislatura.

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre venta de propiedades del Servicio de Seguro Social a sus ocupantes, informado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión pendiente). (La Comisión recomienda rechazarlo en general).

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que concede franquicias tributarias a determinados inmuebles del Vicariato Apostólico de Aisén.

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 12.851, sobre inscripción en el Registro del Colegio de Técnicos de los egresados de las Escuelas Salesianas del Trabajo, informado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que concede recursos para la construcción de un nuevo edificio para el Internado Nacional Barros Arana, informado por la Comisión de Educación Pública. (La Comisión recomienda rechazarlo en general).

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece un impuesto a la producción de caolín y kieselgur en beneficio de la Municipalidad de las comunas productoras, informado por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda. (La Comisión de Hacienda recomienda rechazarlo en general).

Proyecto de ley iniciado en moción del Honorable señor Prado, que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en beneficio del Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas de Valparaíso, informado por la Comisión de Gobierno.

Proyecto de ley de la Cámara que permite eximir de impuestos municipales a la construcción de viviendas en terrenos de la Corporación de la Vivienda, informado por las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda.

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Teitelboim, que crea el Colegio de Bibliotecarios, informado por la Comisión de Educación Pública.

Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados sobre aprobación de una enmienda a la Carta de las Naciones Unidas, informado por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Consulta de la Sala acerca de la interpretación y alcance de la denominada "Acta Magisterial", especialmente en lo relativo al reajuste de remuneraciones para el personal de la Educación, informada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Proyecto de Reforma Constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Aylwin, Ampuero, Bulnes y Luengo, sobre reemplazo de parlamentarios, informado nuevamente por la Comisión Especial de Reformas Constitucionales.

TABLA DE FACIL DESPACHO PARA LA SESION PROXIMA.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Asimismo, el señor Presidente anuncia la siguiente tabla de Fácil Despacho para la sesión próxima:

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a las Armadas de Chile, Perú y Estados Unidos de América para realizar ejercicios navales combinados en aguas territoriales chilenas, informado por la Comisión de Defensa Nacional. (Discusión pendiente). (La Comisión recomienda rechazarlo en general). (Archivo).

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que denomina Sargento Daniel Rebolledo a una escuela ubicada en la comuna de Conchalí.

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Talagante para contratar empréstitos.

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de San Pedro para contratar empréstitos.

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, sobre rehabilitación de nacionalidad de don Juan Romás Zwier.

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Contreras (don Víctor), que reajusta las remuneraciones del sector privado, informado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Archivo).

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que condona determinadas deudas de la Escuela Santa Teresita, de San Antonio, informado por las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda. (La Comisión de Hacienda recomienda recabar el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados para enviarlo al Archivo).

Proyecto de ley, iniciado en mociones de los Honorables Senadores señores Ahumada y Jaramillo, que denomina "Doctor Julio Sepúlveda Urrutia" al Hospital Regional de San Fernando, informado por la Comisión de Salud Pública.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reajusta las remu-

neraciones de los empleados de los sectores público y privado y que crea un Fondo de Capitalización Nacional, informado por la Comisión de Gobierno. (La Comisión recomienda rechazarlo en general). (Archivo).

Proyectos de ley, iniciados en mociones de los Honorables Senadores señores Contreras Tapia y Maurás, que benefician a los damnificados de los sismos del año 1967, que afectaron a Tocopilla, informados por la Comisión de Hacienda. (La Comisión recomienda su archivo).

COMPOSICION DE LOS COMITES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— De conformidad con los objetivos de esta sesión, corresponde igualmente dar cuenta de la composición de los Comités. Estos han quedado integrados de la siguiente manera:

Por el Partido Demócrata Cristiano, los Honorables señores José Musalem e Ignacio Palma.

Por el Partido Radical, los Honorables señores Raúl Juliet y Humberto Aguirre Doolan.

Por el Partido Nacional, los Honorables señores Armando Jaramillo y Enrique Curti.

Por el Partido Comunista, los Honorables señores Víctor Contreras y Volodia Teitelboim.

Por el Partido Socialista, los Honorables señora María Elena Carrera y señor Aniceto Rodríguez.

Por el Partido Unión Socialista Popular, los Honorables señores Raúl Ampuero y Tomás Chadwick.

Por el Partido Social Demócrata, los Honorables señores Luis Fernando Luengo y Jaime Barros (adherente).

Por el Partido Vanguardia Nacional del Pueblo, el Honorable señor Baltazar Castro.

El señor CASTRO.—Pido la palabra, sobre los acuerdos de los Comités, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Sólo por acuerdo unánime de la Sala podría conceder la palabra al señor Senador

¿Hay acuerdo unánime para conceder la palabra al Honorable señor Castro?

El señor JARAMILLO LYON.—Con todo gusto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

TRAMITACION DEL PROYECTO QUE DESTINA FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LO**CA**L DEL LICEO DE HOMBRES Y DE UN HOSPI-TAL, EN SAN FERNANDO.

El señor CASTRO.-El señor Presidente debe de recordar que durante la reunión de los Comités, de cuyas resoluciones ha dado cuenta el señor Secretario hace algunos instantes, formulé una consulta acerca de la situación en que quedarán aquellos proyectos respecto de los cuales, luego de haber sido incluidos en la anterior Convocatoria, el Senado acordó determinado plazo para presentar indicaciones, y que más tarde fueron retirados de la Convocatoria por el mismo Ejecutivo. Al proceder en tal forma, el Gobierno demostró no tener apuro por el despacho de tales iniciativas; pero subsisten los acuerdos que fijan plazo para formular indicaciones.

En mi concepto, una vez terminado el período extraordinario de sesiones, y dado que el Ejecutivo, con anterioridad, demostró no tener prisa en el despacho de determinados proyectos, el Senado no debe mantener los plazos que se dio para proponer enmiendas.

El señor Vicepresidente del Senado y los Comités, por unanimidad, manifestaron que tales plazos fueron establecidos por la Sala, corresponde también a la Sala revocarlos.

Con relación a los proyectos que al término de la anterior convocatoria estaban en la situación descrita, debo manifestar

que, a mi juicio, ahora, por acuerdo de la Sala, deben quedar automáticamente revocados los plazos a que me refiero, y tomar el acuerdo de aplicar dicho mecanismo para lo futuro como algo definitivo. En otras palabras, establecer que los plazos para presentar indicaciones a proyectos incluidos en la Convocatoria, una vez retirados éstos de ella por el Ejecutivo, automáticamente deben quedar sin efecto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo unánime para abrir debate sobre el asunto planteado por el Honorable señor Castro?

Acordado.

¿Habría acuerdo de la Sala para acoger la proposición formulada por el Honorable señor Castro, en el sentido de que las iniciativas de ley respecto de las cuales se haya fijado plazo para formular indicaciones, por el solo hecho de ser retirados de la Convocatoria los proyectos respectivos, automáticamente quedarían sin efecto los referidos plazos?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Sí, señor Presidente.

El señor CHADWICK.—Antes de pronunciarme, necesito entender bien la proposición del Honorable señor Castro. Si de lo que se trata es de dar una interpretación de orden general, yo me opongo; pero si se desea resolver acerca de un caso particular, no tengo interés en provocar dificultades.

Estimo muy clara la situación. Según nuestro Reglamento, sólo existe oportunidad para presentar indicaciones a un proyecto mientras el mismo se encuentre en discusión general. Una vez votada la idea de legislar, se termina la posibilidad de presentar indicaciones, a menos de que el Senado acuerde proceder de manera distinta. Cuando se produce tal acuerdo, éste no puede ser revocado sino por resolución unánime de los Senadores presentes.

A mi modo de ver, debe mantenerse el mecanismo existente en este orden de cosas, sin perjuicio de que, tocante al proyecto que interesa al Honorable señor Castro, se consulte el parecer de la Sala acerca de si se revoca el plazo fijado por acuerdo de ésta. Considero que aprobar una norma de carácter general como la sugerida significaría entregar al Ejecutivo el manejo completo de la tramitación de los proyectos en el Senado, pues le bastaría retirar de la Convocatoria un proyecto determinado para abrir la posibilidad de presentar indicaciones.

Por lo expuesto, quiero dejar bien establecido nuestro pensamiento en el sentido de que, como norma general, no estoy de acuerdo con la idea de modificar nuestras prácticas ni nuestras disposiciones reglamentarias; pero, en el caso particular que pueda interesar al Honorable señor Castro, acepto adoptar resolución en estos instantes. En otras palabras, no tengo inconveniente en que se requiera el asentimiento de la Sala para fijar plazos especiales, si el Honorable señor Castro lo considera necesario, con relación al proyecto que le interesa, pero únicamente con el carácter de acuerdo excepcional.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—; Podría el Honorable señor Castro precisar qué proyecto se encuentra en el caso que ha señalado?

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Pido la palabra.

El señor JARAMILLO LYON.—Pido la palabra.

El señor CASTRO.—Antes de dar respuesta a la pregunta de la Mesa, podríamos oír al Honorable señor Víctor Contreras.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—No tenemos inconveniente en establecer nuevo plazo para formular indicaciones respecto de la iniciativa de ley que interesa al Honorable señor Castro. Con todo, estimo, más que peligroso, molesto, que pueda ser modificado un proyecto para el cual se ha fijado plazo con el fin mencionado, mediante un acuerdo que establezca nuevos plazos.

Pienso que, reglamentariamente, una

vez expirado el término respectivo, no hay oportunidad de presentar nuevas indicaciones. Sin embargo, en vista de que se encontraría en la situación tantas veces referida un proyecto de ley de especial significación para las provincias que representa el Honorable señor Castro, no habría inconveniente de nuestra parte para acceder a lo solicitado por Su Señoría. Pero —repito— no aceptamos implantar ese procedimiento como una norma de carácter general, sino específicamente respecto de esa iniciativa de ley.

El señor CASTRO.—El proyecto a que me refiero —originado en la Cámara de Diputados— tiene por finalidad modificar el régimen de reparto de la tributación a la industria cuprera para la provincia de O'Higgins, con el objeto de participar un porcentaje de esta provincia a la de Colchagua.

Pues bien, cuando ese proyecto —rápidamente aprobado en la Cámara— se trató tanto en la Comisión como en la Sala del Senado, por desgracia yo estaba enfermo y no pude aportar algunas ideas al debate. Incluso algunos Senadores representantes de la agrupación provincial respectiva, por razones muy especiales, tampoco pudieron participar en la discusión. En seguida, a petición de un señor Senador, la Sala acordó fijar plazo para presentar indicaciones, y, posteriormente, el Ejecutivo retiró el proyecto de la Convocatoria.

La iniciativa a que me refiero es muy importante. Se trata —como dije— de destinar a Colchagua una parte de los ingresos de la provincia de O'Higgins. Los representantes de ambas provincias estamos de acuerdo en que la idea es buena y en que, con el andar del tiempo, será menester cristalizarla. Sin embargo, debo advertir que con la provincia de O'Higgins, y especialmente con el departamento de Rancagua e incluso con el de Caupolicán, cuya capital es Rengo, sucede algo muy excepcional con motivo de la aplicación del plan del cobre.

Saben los señores Senadores que los campamentos del mineral "El Teniente" serán eliminados. Entre otros, lo serán los de Sewell, Caletones y algunos de menor importancia. Así, toda aquella población irá a Rancagua; o sea, en el término de dos años, a una ciudad de cien mil habitantes habrá que encajarle otra ciudad, también de unos cien mil habitantes.

Los representantes parlamentarios de la zona sabemos que, pese a los ingresos provenientes de la tributación al cobre, son en extremo precarios los recursos de que puede disponer el Gobierno para dotar de agua potable y alcantarillado a Rancagua, y para construir poblaciones y otras obras. Por lo tanto, si bien el provecto en cuestión merece nuestra simpatía, debe ser modificado con el objeto de que la destinación a Colchagua de parte de los recursos pertenecientes a la de O'Higgins se haga pero una vez que hayamos dado a Rancagua, Rengo y Machalí los elementos vitales para atender a esa gran afluencia de población obrera que vendrá con motivo de la aplicación del plan cuprero.

Ahora bien, el proyecto fue tramitado en forma tan rápida que ni siquiera las municipalidades de la provincia de O'Higgins ni el Ministerio de Obras Públicas pudieron hacer valer sus puntos de vista ante la Comisión respectiva del Senado. En la actualidad, su presidente, el Honorable señor Curti, está recibiendo infinidad de comunicaciones de todos esos organismos que desean hacer oír su voz en la Comisión. Y puedo decir, sin temor a ser desmentido, que el Ministro señor Ossa Pretot también dará su opinión al respecto, cuando la Comisión lo estime conveniente.

Por consiguiente, reabriendo el plazo —porque no tendría objeto escuchar al Ministro ni a los alcaldes de los municipios de O'Higgins si no hay plazo para modificar el proyecto— estaremos en condiciones de introducirle modificaciones a dicha iniciativa legal para que no sólo

consigamos atender las necesidades de la provincia de O'Higgins sino, además, en lo futuro, concretar la idea central del proyecto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—; Qué plazo considera prudente Su Señoría?

El señor CASTRO.—En realidad, no me atrevería a proponerlo ahora, porque antes la Comisión deberá escuchar a todos los organismos interesados, y sólo entonces podríamos formular las respectivas indicaciones.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Pero el plazo habría que acordarlo hoy.

Si le parece a la Sala, se fijaría plazo nasta el martes 18 de junio para presentar indicaciones al proyecto.

Acordado.

IMPUESTO A LOS CHEQUES PROTESTADOS. MODIFICACION DE LA LEY 16.840,

El señor JARAMILLO LYON.—Señor Presidente, en la sesión de noy se dio cuenta de un proyecto de ley, del cual soy autor, cuya finalidad es modificar una disposición que constituye, en mi concepto, aberración, de la reciente ley de reajustes.

En el capítulo relativo a financiamiento, dicho texto legal impone un gravamen de uno por ciento sobre el monto de los cheques protestados, sean éstos por cuenta cerrada o por carencia de fondos. Ese tributo afecta a los bancos respectivos, los cuales tienen la obligación de pagarlo.

Durante la discusión de la ley de reajustes, en razón de haberse cerrado el debate, no pude hacer presente la enorme injusticia que envuelve esa disposición, pues podría darse el caso de que una persona a quien se le cerró la cuenta corriente hace un año, y retuvo en su poder un libreto de cheques, girara un cheque por mil millones de escudos y, por ese solo hecho, protestado el documento en referencia, el banco debería pagar diez millones de escudos. Este solo ejemplo demuestra la aberración del citado precepto.

Por ese motivo, presenté una moción para modificarlo en el sentido de mantener un tributo fijo sobre los cheques protestados, pero que no sea éste de cargo de la institución bancaria, sino del girador del documento.

En la Cuenta de esta tarde, mi proyecto fue tramitado a Comisión. En verdad, constitucionalmente no corresponde iniciarlo en el Senado, sino en la Cámara. Por eso, solicito que mi iniciativa sea remitida, a la mayor brevedad posible, a la Cámara de Diputados, donde debe tener origen.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Así se procederá, pues la Mesa ya había reparado en el error que indica Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Los Senadores radicales adherimos a la iniciativa del Honorable señor Jaramillo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 16.38.

Dr. René Vusković Bravo, Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

DOCUMENTOS.

1

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO DE LEY QUE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE TERRENOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD A OCUPANTES DE SITIOS DE DIVERSAS POBLACIONES DE CONCEPCION, CHIGUAYANTE Y TALCAHUANO.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que ordena transferir a sus actuales ocupantes los terrenos de diversas poblaciones de las ciudades de Concepción, Chiguayante y Talcahuano, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Lo que tengo a honra decir a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — Héctor Valenzuela Valderrama.— Arnoldo Kaempfe Bordalí.

Texto de las observaciones del Ejecutivo.

Por oficio Nº 2084, remitido al Ejecutivo con fecha 21 de septiembre último, V. E. ha tenido a bien comunicarme la aprobación prestada por el Congreso Nacional a un proyecto de ley que dispone la transferencia de diversos inmuebles del Servicio Nacional de Salud y del Servicio de Seguro Social y que también se refiere a otras materias.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado vengo en observar en su totalidad el referido proyecto de ley, en razón de los fundamentos que a continuación señalo:

Artículo 1º—Las viviendas de propiedad del Servicio Nacional de Salud, ubicadas en la Población "El Salto" de la ciudad de La Serena, se adquirieron con el único objeto de dar habitación a los funcionarios del Hospital de esa ciudad mediante un módico arriendo y si no se otorga esta facilidad resulta muy difícil contar con el personal que se necesita para la mejor atención del Hospital dada la escasez y alto costo de los arriendos en la ciudad de La Serena.

Por esta consideración es absolutamente inconveniente disponer la transferencia de esas viviendas a sus actuales ocupantes, ya que el Servicio se vería nuevamente abocado a la dificultad que sólo pudo superarse mediante la compra de las viviendas que posee en la Población "El Salto".

La disposición relativa a la transferencia de los terrenos del mismo Servicio en los cuales se construyó la Población "21 de Mayo", de Concepción, es igualmente inconveniente ya que esas viviendas se levantaron con ocasión de los sismos del año 1960, para cumplir finalidades de carácter transitorias, sin que su urbanización se ajustara a las disposiciones legales vigentes. Además, dichos terrenos están destinados por el plan regulador de la ciudad a áreas verdes en atención a su inmediata vecindad con el cementerio.

Artículo 2º—Los terrenos a que se refiere esta disposición no son de propiedad del Servicio de Seguro Social, ya que fueron expropiados por la Corporación de la Vivienda en el año 1965. Actualmente dicha corporación está construyendo en el terreno un conjunto habitacional y la transferencia que dispone el artículo sólo entorpecería dicha construcción aparte de que no hay razón alguna que justifique una asignación de vivienda por un sistema diferente al que debe emplearse según las reglas generales que originan la asignación y transferencia de las viviendas que construye la Corporación.

Artículo 3° —Esta disposición carece de sentido al eliminarse los artículos 1° y 2° del proyecto.

Artículo 4º—Por la razón expuesta en el párrafo anterior, la disposición del artículo 3º del proyecto debe ser suprimida.

Artículo 5º—Los terrenos en que se encuentra la Población "Tierras Blancas", de Coquimbo, no pertenecen en la actualidad al Fisco por cuyo motivo no son aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 153, del año 1932. Los terrenos de esa población son actualmente de propiedad de la Corporación de Servicios Habitacionales y su transferencia gratuita y en forma indiscriminada a los actuales ocupantes va en perjuicio de los propios pobladores, ya que se trata de una población que tiene graves problemas de urbanización, por lo cual, el otorgamiento de títulos debe ir unido a una urbanización mínima, en cuyos trabajos y financiamientos deben participar y contribuir los propios ocupantes.

Por otra parte la Corporación de Servicios Habitacionales, otorgará títulos de dominio en dicha población de acuerdo a las normas legales que la rigen, tan pronto como ello sea técnica, económica y socialmente posible.

Artículo 6º—Esta disposición significa un injustificado y grave desembolso por la Dirección de Pavimentación Urbana que en definitiva grava la Comuna de Coronel que cuenta con limitados recursos y saldos en contra.

Además, la inconveniencia de las disposiciones, es manifiesta si se considera que la deuda asciende a Eº 85.691,58, suma que debe ser cancelada entre 66 vecinos dentro del plazo de 10 años a partir de 1965, lo que significa un aporte bastante reducido por cada uno de ellos.

Por todos los fundamentos ya expuestos me permito devolver a V. E. el referido proyecto de ley haciéndole presente que lo desapruebo en todas sus partes.

2

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO DE LEY QUE BENEFICIA A LOS FAMILIARES DE LAS VICTIMAS DE LOS SUCESOS OCURRIDOS EN EL MINERAL EL SALVADOR EL 11 DE MARZO DE 1966.

Tengo a honra comunicar a V. E., que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que otorga beneficios a los deudos de las personas fallecidas con ocasión de los incidentes ocurridos en el Mineral de El Salvador el día 11 de marzo de 1966, con excepción de las siguientes, acerca de las cuales ha adoptado los acuerdos que a continuación se señalan:

Artículo 1º

Ha rechazado la que consiste en suprimir este artículo, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 13

Ha rechazado la que tiene por objeto suprimirlo, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — Héctor Valenzuela Valderrama. — Arnoldo Kaempfe Bordalí.

Texto de las observaciones del Ejecutivo:

Por oficio Nº 1390, de 8 de agosto pasado, V. S. ha tenido a bien comunicarme la aprobación de un proyecto de ley que otorga beneficios a los deudos de las personas fallecidas con ocasión de los incidentes ocurridos en el Mineral de El Salvador el 11 de marzo de 1966 y a quienes sufrieron lesiones con motivo de los mismos sucesos; y obliga a reincorporar a sus empleos, a numerosos ex trabajadores que prestaron servicios en las minas de cobre, declarando que no operaron causales de terminación de sus contratos de trabajo.

En uso de la facultad que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado vengo en formular al citado proyecto de ley las siguientes observaciones:

1º—Por el artículo 1º se dispone que la Corporación de la Vivienda deberá transferir a título gratuito viviendas definitivas de un valor mínimo de 7.745 y máximo de 12.115 unidades reajustables a los deudos de las personas que allí se señalan.

Estimo que no es posible imponer a la Corporación de la Vivienda la carga de una transferencia a título gratuito de un número determinado o indeterminado de viviendas económicas que forman parte de su programa de construcciones, sea cual sea el fundamento alegado, sin que ello constituya un quebrantamiento del Plan Habitacional y un grave menoscabo de los derechos de los legítimos postulantes que esperan asignación de viviendas a través de los sistemas de crédito y ahorro en vigencia.

Por consiguiente, propongo eliminar el citado artículo 1º.

2º—El artículo 2º otorga pensiones mensuales vitalicias de 3 sueldos vitales mensuales, escala A, del departamento de Santiago, a los deudos de las personas fallecidas con motivo de los sucesos ocurridos en el Mineral de El Salvador el 11 de marzo de 1966.

No obedece a una correcta política de protección a los supervivientes el otorgar pensiones de un monto único, sin relación con el monto de las rentas anteriores de los causantes. En cambio, es aconsejable que en este caso se otorguen pensiones a los supervivientes bajo las mismas condiciones y requisitos con que las obtienen los supervivientes de lo imponentes del Servicio de Seguro Social, presumiendo que todos los causantes fueron imponentes de esta institución y que, a la fecha de los acontecimientos, tenían cumplidos todos los requisitos exigidos para obtener el máximo de las pensiones por invalidez que les habría correspondido de acuerdo con sus rentas anteriores.

Por estas razones, propongo la sustitución del artículo 2º por el siguiente:

"Concédese una pensión a la cónyuge, a la conviviente, al cónyuge inválido, e hijos legítimos, naturales o adoptivos de las siguientes personas: Manuel Jesús Contreras Castillo, Ramón Santos Contreras Pizarro, Raúl Francisco Monardes Monardes, Marta Clotilde Egurrola Riquelme, Mauricio del Rosario Dubo Bórquez, Ofaldina Chaparro Castillo, Delfín Galaz Duque y Luis Alvarado Tabilo; cuyo monto, requisitos para obtenerla, duración y extención se regirá por las mismas normas establecidas por la ley Nº 10.383 para las pensiones de viudez y orfandad.

No obstante, se presumirá de derecho que la pensión a que habría tenido derecho el causante sería equivalente al 70% de su salario o sueldo base mensual, cualquiera que hubiere sido el número de semanas de imposiciones que tuviese registradas o la densidad de las mismas y aún cuando por cualquier causa o motivo no tuviese registrada en la respectiva institución de previsión ninguna imposición o no fuese imponente de ninguna de ellas.

Para todos los efectos de esta ley se entenderá por salario o sueldo base mensual el promedio de las remuneraciones imponibles percibidas en los últimos 6 meses anteriores al 11 de marzo de 1966; y, en caso de que la persona fallecida, inválida o incapacitada no hubiese sido imponente de ninguna institución de previsión, se considerará como salario o sueldo base el sueldo vital que regía en la fecha indicada en el Mineral de El Salvador.

A falta de los beneficiarios antes designados, la pensión se otorgará a los ascendientes por los cuales, a la fecha del fallecimiento, el causante gozaba de asignación familiar.

3º—Por las mismas razones expresadas en los números precedentes, propongo la sustitución del artículo 3º por el siguiente:

"Las personas que hubieren resultado con invalidez total o gran invalidez como consecuencia de las lesiones recibidas en los incidentes ocurridos en el Mineral de El Salvador el día 11 de marzo de 1966, tendrán derecho a percibir una pensión mensual vitalicia cuyo monto será equivalente a la que habrían tenido derecho a recibir, en el Servicio de Seguro Social, si hubiesen sufrido invalidez común total y tuvieren cumplidos los requisitos de semanas de imposiciones y de densidad de las mismas señaladas por la ley Nº 10.383, aun cuando no tuvieren cumtradas ninguna imposición en la respectiva institución de previsión o no hubiesen sido imponentes de ninguna de ellas.

El monto de la pensión no podrá ser inferior al 70% del salario o sueldo base mensual.

En caso de fallecimiento, entrará a percibir pensión la cónyuge, el cónyuge inválido, la conviviente y los hijos legítimos, naturales o adoptivos, en la misma forma, por los mismos montos y bajo las mismas condiciones y requisitos que si se tratase de supervivientes afectos a la ley Nº 10.383."

4º—Dentro del concepto de invalidez parcial, las técnicas legislativas distinguen entre la pequeña invalidez parcial, que se indemniza con una suma global; y la invalidez parcial avanzada, que normalmente se indemniza con pensiones parciales.

Por esta razón y en concordancia con el criterio sobre la materia sustentado por el Gobierno sobre protección de la invalidez parcial en el proyecto de ley sobre Accidentes del Trabajo actualmente sometido a la consideración del Honorable Congreso Nacional, propongo la sustitución del artículo 4º por el siguiente:

"Las personas que hubieren sufrido una incapacidad de ganancia igual o superior al 15% e inferior al 40% con motivo de los hechos a que aluden los artículos anteriores, percibirán una indemnización global, por una sola vez, de Eº 10.000; y quienes hubieren sufrido una incapacidad de ganancia igual o superior al 40% e inferior al 70% percibirán una pensión mensual vitalicia de un monto equivalente a la que habrían tenido derecho a recibir del Servicio de Seguro Social si hubieren sufrido invalidez común parcial y cumplieren los requisitos de semanas de imposiciones y densidad de las mismas señalados por la ley Nº 10.383, aun cuando no tuviesen registrada ninguna imposición en la respectiva institución de previsión o no hubieren sido imponentes de niguna de ellas.

El monto de las pensiones no podrá ser inferior al 35% del salario o sueldo base mensual determinado en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 2º.

En caso de fallecimiento se aplicará lo dispuesto en el inciso 3º del artículo precedente".

5º—Por las razones expuestas anteriormente, propongo el reemplazo del artículo 5º por el siguiente:

"La incapacidad temporal resultante de los hechos a que se refiere esta ley dará derecho a las víctimas para obtener el pago de un subsidio equivalente al que habrían tenido derecho a percibir del Servicio Nacional de Salud si, en el día de los acontecimientos, hubiesen contraído una

enfermedad común que los hubiere incapacitado temporalmente, hubieren sido imponentes del Servicio de Seguro Social y tuvieren cumplidos los requisitos para obtener subsidio de enfermedad.

6º—Con la finalidad de que las pensiones concedidas por esta ley no pierdan su valor adquisitivo, propongo agregar al artículo 6º las siguientes frases, sustituyendo el punto final (.) por punto y coma (;): "se reajustarán, a contar desde el 1º de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que aumente el sueldo vital, escala A, del departamento de Santiago; y no podrán ser inferiores a las pensiones mínimas fijadas por la ley Nº 15.386."

7º—A fin de concordar el artículo 10 con las modificaciones propuestas a los artículos 1º y 3º, propongo reemplazar el artículo 10 por el siguiente:

"Los gastos que determinen el cumplimiento de los artículos anteriores se imputarán al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda; y los del artículo 8º serán cargados al Presupuesto del Servicio Nacional de Salud".

8º—A raíz de la paralización ilegal de faenas iniciadas por los trabajadores de Andes Copper Mining Company el 2 de marzo de 1966, ésta procedió a poner término a los contratos de trabajo de más o menos 120 trabajadores por haber incurrido en causales de caducidad de ellos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en esa oportunidad.

Reiniciadas las labores, el Honorable Senador don Baltazar Castro y el Secretario Nacional de Conflictos de la Confederación de Trabajadores del Cobre, señor Bernardino Castillo, en representación de los despedidos, gestionaron ante el Supremo Gobierno se adoptaran las medidas del caso tendientes a lograr que la Compañía reconsiderara la decisión tomada.

Después de diversas intervenciones en las que participaron fundamentalmente los señores Ministros de Defensa Nacional y del Trabajo y Previsión Social, el Honorable Senador don Baltazar Castro, el Dirigente señor Castillo y los Dirigentes de los Sindicatos de la Compañía, se logró que Andes Copper Mining Company recontratara a 49 trabajadores de los Centros de trabajo de Potrerillos y El Salvador.

Los no contratados percibieron los siguientes beneficios:

- a) indemnización por años de servicios por el tiempo trabajado hasta el momento de la terminación de su respectivo contrato de trabajo, calculado de acuerdo a las normas convenidas en el acta de Avenimiento vigente en aquella oportunidad;
- b) todos los demás beneficios y derechos que pudiere corresponderles a la fecha señalada en las letras anteriores, derivados de sus contratos individuales de trabajo o del convenio vigente en aquella oportunidad, tales como: vacaciones totales o proporcionales, según los casos; viáticos de vacaciones, compensación por vacaciones, pasajes y fletes hasta el lugar de destino indicado por el trabajador y viáticos;
- c) auxilio de cesantía establecido en los reglamentos internos de los Sindicatos para lo cual se vieron las posibilidades del caso tendientes a que los Sindicatos pudieran modificar los respectivos reglamentos, con el objeto de estar en situación legal de cancelarlos en breve plazo.

Las condiciones antes mencionadas se dieron a conocer a la Compañía, a los Dirigentes sindicales y a las personas que intervinieron en estas gestiones, con fecha 2 de julio de 1966, dándose por terminada la intervención del Gobierno en esta materia.

Por otra parte, el Gobierno estima contraproducente que se pretenda, por la vía legislativa, desconocer la efectividad de hechos públicos y notorios como fueron aquellos que constituyeron las causales de caducidad de los contratos de trabajo de las personas mencionadas en la disposición observada. No hay duda alguna que respecto de ellas concurrieron las causales mencionadas en los números 9, 10 y 11, artículo 9º del Código del Trabajo y 1, 8 y 10 del artículo 164 del mismo cuerpo legal, vigentes en aquella oportunidad.

Estima, al mismo tiempo, que obligar a una Empresa, por ley, a readmitir trabajadores cuyos contratos de trabajo terminaron legalmente y obligarla a cancelar las remuneraciones, beneficios y regalías "desde la fecha de la caducidad de los contratos hasta su reincorporación a la Compñía" no se compadece con nuestro sistema jurídico y atenta en contra de elementales principios de equidad y de justicia.

Por las razones antes mencionadas, vengo en proponer la supresión del artículo 12.

- 9º—Siendo una consecuencia de la disposición anterior, veto también totalmente el artículo 13º.
- 10.—Las razones mencionadas respecto de los artículos 12 y 13 me mueven a proponer la eliminación del artículo 14.
- 11.—Aun cuando son aplicables al artículo 15 las razones dadas para suprimir los artículos 12, 13 y 14, aquel precepto es, además, contrario a la Constitución Política del Estado. En efecto, los dirigentes sindicales referidos en esta disposición fueron demandados judicialmente por la Compañía solicitando la respectiva autorización para poner término a los respectivos contratos de trabajo por haber incurrido en causales de caducidad de ellos. Las demandas judiciales interpuestas terminaron por avenimiento entre las partes ante el Juez que conoció de las respectivas causas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 526 del Código del Trabajo, el avenimiento judicial tiene fuerza de cosa juzgada. En consecuencia, una disposición legal, como la del artículo en estudio, que hace aplicable a los ex dirigentes sindicales los artículos 13 y 14, antes mencionados, tiene por objeto, en el fondo, hacer revivir procesos fenecidos, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado.

En consecuencia, vengo en vetar totalmente el artículo 15, proponiendo su eliminación.

12.—Como consecuencia de la supresión de los artículos 12 y 13, vengo en proponer, además, la eliminación del artículo 16, con los cuales está relacionado.

Por otra parte, todas las personas a que se aplicaría este artículo gozarían, en el evento de no ser reincorporadas, de una segunda indemnización, que se agregaría a la indemnización por la invalidez sufrida, lo cual, no parece aceptable.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Eduardo Frei Montalva.—Ramón Valdivieso Delaunay, Ministro del Trabajo y Previsión Social, Subrogante.

3

PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE DIPU-TADOS QUE AUTORIZA A LA CORVI PARA TRANS-FERIR GRATUITAMENTE AL FISCO LA POBLACION "NAVOTAVO"

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Autorízase a la Corporación de la Vivienda para transferir al Fisco, a título gratuito, el dominio del terreno ocupado por la población de emergencia denominada "Navotavo", ubicado en la ciudad de San Carlos, comuna y departamento del mismo nombre, provincia de Nuble, de una superficie de 1.487 metros cuadrados y cuyos deslindes son: al Norte, calle J. del Pino, en 52,10 metros; al Sur Oriente, calle Diagonal Navotavo, en 78,80 metros; y al Poniente, con propiedad particular en 56 metros; inscrito en mayor superficie a favor de la tradente a Fs. 36 vta. número 65 del Registro de Propiedades del año 1949 del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos. La transferencia del predio al Fisco se efectuará sin mayor trámite.

Artículo 2º—El Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización, concederá título gratuito de dominio a aquellas personas que a la fecha de la publicación de la presente ley se encontraren ocupando viviendas en la mencionada población. Se incluirá en dicho título el terreno y las viviendas que el Fisco construyó en dicha población.

Los beneficiarios no podrán vender dichos terrenos o viviendas sino después de transcurridos cinco años de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de ellos.

Artículo 3º—Se faculta al Presidente de la República para que, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización, transfiera a título gratuito el dominio, en favor de sus actuales ocupantes, de las viviendas y sitios de la población "Baldomero Silva", de la ciudad de San Carlos. Esta disposición regirá desde que se perfeccione la donación al Fisco de los terrenos respectivos.

Artículo 4º—Facúltase al Presidente de la República para que, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización, transfiera gratuitamente a sus actuales ocupantes el dominio de los terrenos que están ubicados en la ciudad de San Carlos entre las calles Serrano, Brasil, Gazmuri y General Lagos, y cuyo dominio se encuentra inscrito a nombre del Fisco a fojas 543, bajo el Nº 833 del Registro de Propiedades de 1937 del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos.

Se faculta también a la Municipalidad de San Carlos para transferir gratuitamente a las mismas personas el dominio de los respectivos pabellones levantados sobre esos terrenos y que fueron construidos con motivo del terremoto del año 1939.

Artículo 5º—El Ministerio de Tierras y Colonización, en el otorgamiento de estos títulos de dominio, no estará obligado a cumplir las leyes sobre urbanización o loteamiento de terrenos.

Artículo 6º—Se faculta a la Municipalidad de San Carlos para transferir gratuitamente a sus actuales ocupantes los terrenos de su propiedad en que está ubicada la población Corralones Municipales. En el otorgamiento de los títulos de dominio la Municipalidad no estará obligada a cumplir las leyes sobre urbanización o loteamiento de terrenos.

Artículo 7º—Se faculta a la Corporación de Servicios Habitacionales para que en casos calificados por razones de orden social, declare de erradicación poblaciones que no cumplen con todos los requisitos exigidos por la ley."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Kaempfe Bordali.

4

PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE DIPUTA-DOS QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA, A SUS OCUPANTES, DE LOS SITIOS DE DIVERSAS POBLA-CIONES EN COPIAPO.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a sus actuales ocupantes los sitios fiscales en que construyeron sus casas, ubicados en la ciudad de Copiapó, y que forman las Poblaciones Chanchoquín, Lautaro y Borgoño y terrenos fiscales población Jotabeche."

Dios guarde a V. E. (Fdo.): Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Kaempfe Bordali.

5

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN LA PETICION DE DESAFUERO DEL EX GOBERNA-DOR DE YUMBEL, Y ACTUAL DE BULNES, DON LUIS RIVAS PALMA, FORMULADA POR DON EDUAR-DO PLACENCIO GARRIDO, TESORERO COMUNAL DE YUMBEL, EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALI-DAD DEL MISMO NOMBRE.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros la petición de desafuero del señor Luis Rivas Palma, ex Gobernador de Yumbel y actual Gobernador de Bulnes, formulada por el señor Eduardo Placencio Garrido, Tesorero Comunal de Yumbel, en representación de la Municipalidad del mismo nombre.

Cargos formulados por el recurrente.

Con fecha 5 de octubre del año próximo pasado, y cumpliendo con instrucciones de la Municipalidad, se constituyó en Monte Aguila una Comisión formada por el Director de Obras Municipales y el Secretario de la Alcaldía de Yumbel.

Dicha Comisión determinó que en el predio Norte, ubicado dentro del límite urbano de Monte Aguila, unos quince pobladores han cerrado sitios, construido algunas viviendas, formado calles, prolongando las existentes y que no existe urbanización, y que en el predio Los Pinos, ubicado fuera del límite urbano de la localidad, ocurre algo similar.

Asimismo, estableció que no se había dado cumplimiento a los artículos 110 y 117 de la Ley General de Construcción y Urbanización. El primero de ellos prohibe la apertura de calles y la subdivisión de predios sin permiso de la Municipalidad, y el segundo estatuye que mientras no se hubiere ejecutado los trabajos de urbanización no será lícito al propietario edificar, enajenar o acordar adjudicaciones en lote o celebrar contratos de promesa de venta sobre los terrenos respectivos.

Agrega el recurrente que en la investigación se determinó que en ambos terrenos existían compromisos de venta de sitios otorgados por el señor Gobernador, con autorización para que fueran ocupados de inmediato por las personas que han abonado parcialmente o en su totalidad los precios convenidos.

La Municipalidad de Yumbel, dando cumplimiento al inciso final del artículo 81 de la Ley General de Construcción y Urbanización, acordó solicitar el desafuero de la mencionada autoridad, debido a que estima que incurrió en las sanciones penales establecidas en el mismo precepto, que dispone que el propietario o urbanizador que celebre contratos en contra-

vención a lo dispuesto en el artículo 117 ya citado, será castigado como autor del delito de estafa contemplado en el artículo 473 del Código Penal.

El recurrente acompaña como prueba el informe del arquitecto Director de Obras Municipales, en que se deja constancia de los hechos relatados; copia de la inscripción de dominio a favor del señor Gobernador del predio denominado Los Pinos, conjuntamente con un certificado en que consta que ésta se encuentra vigente, al 26 de diciembre de 1967. salvo respecto de una porción que fue transferida a la Municipalidad; copia de inscripción de dominio, de fecha 7 de junio de 1962, a favor de doña Pronilda Parada Ibáñez, relativa a un sitio eriazo en la localidad de Monte Aguila, adquirido de don Luis Rivas Palma e inscrita por avisos; dos segundas copias de contratos de compraventa de retazos de terreno ubicados en Monte Aguila, de don Luis Rivas Palma a los señores José Eleuterio Calabrano y Zacarías Flores, de fecha 29 de enero de 1962; una primera copia de la protocolización, en la Notaría de Yumbel, de 5 certificados, cuyas fechas van desde el 20 de junio de 1964 al 15 de junio de 1965, en que se deja constancia de la entrega de diversas cantidades de dinero por don Luis Muñoz Pino, a cuenta del precio de un sitio ubicado en Monte Aguila, que terminan con las palabras "Luis Rivas" y "Olga Otárola de Rivas", los dos primeros, y "Luis Rivas P." los tres últimos, y sobre ellas una firma ilegible, y dos catastros sin firma del levantamiento de la parte correspondiente a don Luis Rivas Palma en la localidad de Monte Aguila, en los que se deja constancia que fueron recibidos por el Secretario de la Municipalidad de Yumbel el 30 de diciembre de 1967.

Descargos formulados por el señor Gobernador.

El señor Gobernador dice que a fines del mes de mayo de 1960, un grupo de damnificados por el terremoto de dicha fecha, sin que mediara autorización alguna, procedió a ocupar 3 bienes raíces ubicados en las vecindades de la localidad de Monte Aguila, uno de los cuales fue "Los Pinos", otro de la Empresa de Ferrocarriles del Estado y un tercero de otro particular.

De las 244 familias que actuaron en la mencionada forma, 14 procedieron a ocupar su predio denominado Los Pinos, que se encuentra ubicado fuera del límite urbano de la antedicha localidad.

Los mencionados ocupantes procedieron a construir viviendas provisorias, acto que autorizó verbalmente, al igual que lo hicieron los demás propietarios.

Agrega que de la documentación acompañada por el recurrente se desprende que no ha realizado acto alguno que importe enajenación o promesa de venta que infrinjan las disposiciones de la Ley General de Construcción y Urbanización.

En efecto, en la copia de la inscripción de dominio del predio Los Pinos se deja constancia de que ésta está vigente.

La copia de inscripción de dominio a favor de doña Petronila Parada Ibáñez es de fecha anterior al mencionado certificado, por lo tanto, concluye, no existe relación entre el mencionado bien raíz de su propiedad y el vendido a la referida señora.

Agrega que esta carencia de relación está ratificada por el hecho de que la inscripción hecha a favor de la señora Parada fue efectuada por avisos, y por tanto, no tiene relación jurídica con la inscripción anterior.

Respecto a las copias de escrituras públicas de venta hechas por el señor Gobernador a don José Eleuterio Calabrán y a don Zacarías Flores, manifiesta que fueron otorgadas el 29 de febrero de 1962; que no están inscritas, y que en consecuencia no ha habido enajenación, y que no tienen relación con la inscripción de dominio del predio Los Pinos, toda vez que en ellas no se hace referencia de ninguna especie a la inscripción precedente.

En cuanto a los recibos de don Luis Alberto Muñoz Pino, manifiesta el señor Gobernador que no tienen relación con el presunto loteo ilegal, porque en ellos se reitera que se trata de dineros recibidos a cuenta de la venta de un sitio, sin que se especifique de manera alguna de qué acto jurídico se trata.

En lo relativo al predio denominado "Norte" hace presente que no es ni ha sido jamás de propiedad suya, razón por la cual los recurrentes omiten acompañar cualquier instrumento relativo a él.

Hace presente, además, que la Municipalidad de Yumbel no ha procedido en igual forma respecto a propietarios de otros predios que fueron ocupados en el año 1960; que los hechos ocurrieron hace más de seis años sin que la mencionada Corporación hubiere hecho nada al respecto; que la localidad de Monte Aguila no cuenta con urbanización alguna, salvo con el servicio de luz eléctrica del cual están dotados, desde hace más de 4 años, los pobladores de Los Pinos, y que los pobladores presuntamente afectados no han formulado reclamación alguna y que, aún más, se han negado a declarar en su contra.

Comprueba sus afirmaciones con un certificado del arquitecto Director de Obras Municipales de Yumbel en que se deja constancia de la urbanización existente en Monte Aguila y con una declaración protocolizada en que el funcionario de la Municipalidad de Yumbel don Alejandro Núñez Seguel afirma que los ocupantes de los terrenos referidos se negaron a declarar como testigos en contra de don Luis Rivas.

Por último, el señor Gobernador solicita el rechazo de la petición de desafuero por las razones dadas, como también, por infringir el artículo 620 del Código de Procedimiento Penal por no haberse rendido la información de testigos, requisito que según el afectado es esencial para la ritualidad del proceso de desafuero de Intendentes y Gobernadores.

Vustra Comisión, en primer término y por unanimidad, acordó desestimar la alegación formulada por el señor Gobernador en el sentido de que la petición de desafuero no cumple con los requisitos necesarios por no haberse rendido la información sumaria, debido a que el artículo 620

del Código de Procedimiento Penal dispone que los antecedentes pasarán al Senado háyase o no rendido información.

En seguida, el Honorable Senador señor Chadwick expresó que debía concederse el desafuero porque del Acta del arquitecto Director de Obras Municipales y de los certificados que comprueban pagos efectuados por don Luis Muñoz al señor Gobernador como parte del precio de un terreno ubicado en Monte Aguila, se desprende que existen hechos que presentan caracteres de delito. Agregó que las mencionadas circunstancias son tácitamente reconocidas por el señor Luis Rivas.

Los Honorables Senadores señores Aylwin, Jaramillo y Juliet manifestaron que la petición de desafuero debía rechazarse, debido a que los antecedentes acompañados no permiten concluir que exista una relación entre el predio del señor Gobernador y los sitios vendidos o prometidos vender, ya que en los documentos en que constan estos actos no se hace referencia a la inscripción del bien raíz denominado Los Pinos.

Agregaron, además, que en la localidad de Monte Aguila no existe urbanización y que los terrenos fueron ocupados con motivo de un terremoto.

Dijeron, por último, que en situación similar se encontraban terrenos de otros propietarios y que incluso había sido necesario dictar una ley especial para regularizar la adquisición por parte de los pobladores del bien raíz que pertenecía a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, ley que reconoce la situación de hecho existente.

En consecuencia, la mayoría de vuestra Comisión estimó que no existen hechos que presenten caracteres de delito.

Por tanto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con los votos de los Honorables Senadores señores Aylwin, Jaramillo y Juliet, y la oposición del Honorable Senador señor Chadwick, acordó recomendaros que rechacéis la petición de desafuero del ex Gobernador de Yumbel y actual Gobernador de Bulnes, don Luis Rivas Palma.

Sala de la Comisión, a 3 de junio de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Chadwick (Presidente), Aylwin, Jaramillo y Juliet.

(Fdo.): Iván Auger Labarca, Secretario.

G

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR AHU-MADA CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE DENOMINA "FRANCISCO ANTONIO ZAMORANO SALAZAR" A LA ESCUELA Nº 55, DE ALMENDRO

Honorable Senado:

La Municipalidad de Coltauco me ha pedido presentar esta Moción, con el objeto de denominar "Francisco Antonio Zamorano Salazar" a la Escuela Pública Nº 55 de la localidad llamada Almendro, de esa comuna, queriendo testimoniar así el reconocimiento de la comunidad a quien la sirvió desde diversos cargos públicos.

En efecto, el señor Zamorano Salazar fue Primer Regidor y Alcalde de la Corporación arriba mencionada entre los años 1912 y 1918.

Entre 1915 y 1918 se desempeñó en varias oportunidades como Presidente de la Junta de Auxilio Escolar de Coltauco.

Ocupó, además, en dos o más períodos, el cargo de Juez de la respectiva Subdelegación.

En virtud de las consideraciones anteriores, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Denomínase "Francisco Antonio Zamorano Salazar" a la Escuela Nº 55 de la localidad denominada Almendro, de la comuna de Coltauco, provincia de O'Higgins."

(Fdo.): Hermes Ahumada Pacheco.

7

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR CONTRE-RAS TAPIA, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY SOBRE TRANSFERENCIA DE PREDIO FISCAL AL SINDICATO PROFESIONAL DE ESTIBADORES Y DESESTIBADORES MARITIMOS DE SAN ANTONIO.

Honorable Senado:

Como es sabido, la acción de las organizaciones sindicales tiene extraordinaria importancia en el seno de la sociedad. La defensa de los derechos de los trabajadores y su perfeccionamiento en diversos planos ocupan el centro de las preocupaciones de los sindicatos que necesitan crecientemente medios para realizar en mejor forma su labor. Hay en este sentido múltiples ejemplos en nuestro país donde numerosos sindicatos han sido capaces de levantar sedes sociales dotadas de toda clase de comodidades, llevar adelante planes de recreación o estudio, establecer sistemas de becas, integrarse a actividades culturales y de extensión junto a las universidades, etc., sin descuidar, por supuesto, su objetivo central cual es representar debidamente los intereses laborales e impulsar con consecuencia las luchas reivindicativas.

Entre los muchos casos que podrían citarse está el del Sindicato Profesional de Estibadores y Desestibadores Marítimos de San Antonio, organismo representativo de esos esforzados trabajadores portuarios, que está empeñado en la construcción de su sede social, con una inversión superior a los Eº 2.000.000 reunidos con su propio esfuerzo, sin empréstitos ni subvenciones de ninguna especie. Tropieza el Sindicato, no obstante, con el inconveniente de que los terrenos donde se levantan las obras, son bienes nacionales de uso público que sería necesario desafectar y declarar bienes fiscales para que pudieran serle transferidos.

En la reciente ley de reajustes, Nº 16.840, de 24 de mayo en curso, se autorizó al Presidente de la República para transferir gratuitamente

el terreno en cuestión al Sindicato de Estibadores. Sin embargo, esa disposición, claramente demostrativa de un ánimo favorable, resulta inaplicable en la práctica por haber sido suprimido, mediante un veto, el artículo anterior por el cual se desafectaba al terreno de su calidad de bien nacional de uso público, se lo declaraba bien fiscal y se lo individualizaba debidamente.

A fin de reparar este error y teniendo en cuenta que el legislador debe franquear a los sindicatos las posibilidades más amplias para el cumplimiento de sus fines, me permito someter a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Desaféctase de su calidad de bien nacional de uso público y declárase bien fiscal el predio que forma parte de otro de mayor extensión denominado "Plantación Miramar", ubicado en San Antonio, comuna y departamento del mismo nombre, provincia de Santiago, con una superficie de 3.450 metros cuadrados, con los siguientes deslindes: Norte, Este y Sur, Plantación Fiscal Miramar, en 25 metros; 150 metros y 25 metros, respectivamente y Oeste, Avenida Ramón Barros Luco en 150 metros.

"Autorizase al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Sindicato Profesional de Estibadores y Desestibadores Marítimos de San Antonio, el predio fiscal individualizado en el inciso anterior para que se construya en él una sede social.

"El edificio deberá estar construido dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. En caso de in-

cumplimiento, el terreno volverá a dominio del Fisco.

"El terreno no podrá ser enajenado sin autorización del Ministerio de Tierras y Colonización y deberá destinarse sólo a los fines del Sindicato."

(Fdo.): Víctor Contreras Tapia.